

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., QUINCE (15) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. Proceso Responsabilidad Médica. Rad. 11001310304320190044700

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 121 del CGP, procede el Despacho a prorrogar por una sola vez el término para resolver el presente asunto por seis (6) meses más, al efecto téngase en cuenta que el vencimiento inicial tendría lugar el 17 de septiembre de 2020, sin embargo en este Despacho no corrieron términos durante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del Covid-19, término que deberá ser descontado al efecto.

Señálase la hora de las **9:30 AM** del mes de **febrero** de los días **dos (2) y tres (3)** del año **2021** para llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C. G. del P. De ser posible a continuación en la misma fecha se agotará la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en el artículo 373 del C. G. del P.

Adviértase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, y se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto y practica de pruebas.

Las partes deberán hacer comparecer a los testigos solicitados en la demanda y los escritos de contestación de la demanda, los que se escucharán, prescindiendo de los que no comparezcan a ella. La parte interesada deberá garantizar la comparecencia de los testigos a la audiencia en la fecha programada. Lo anterior a fin de dar aplicación a los principios de celeridad, economía procesal e inmediación.

De conformidad con lo solicitado por el demandante OFICIESE a las entidades indicadas a página 197 del archivo digital 01ProcesoCuaderno1. Su diligenciamiento deberá ser acreditado por la parte demandante y con antelación a la fecha programada, así como pagar las expensas que se generen ante la entidad respectiva.

De igual manera, en atención a lo solicitado por los demandados OFICIESE a las entidades indicadas a páginas 405 del archivo digital 01ProcesoCuaderno1 y 110 del archivo digital 06ProcesoCuaderno1(3). Su diligenciamiento deberá ser acreditado por la parte demandante y con antelación a la fecha programada, así como pagar las expensas que se generen ante la entidad respectiva.

De conformidad con el artículo 228 del C. G. del P., cítese a PEDRO ANTONIO GÓMEZ VELASCO e infórmele que la experticia respectiva deberá ser explicada el mismo día de la diligencia, so pena de no tener en cuenta el análisis obrante a páginas 116 a 149 del archivo 01ProcesoCuaderno1 del expediente digital. La parte demandante deberá garantizar su comparecencia a la audiencia en la fecha programada.

Así mismo, cítese a los especialistas solicitados en la página 197 del archivo 01ProcesoCuaderno1 del expediente digital e infórmeles que las experticias

respectivas deberán ser explicadas el mismo día de la diligencia y a la misma deberán aportar los documentos que soportan su idoneidad conforme a los señalado por el CGP, so pena de no tener en cuenta los conceptos técnicos allegados con la demanda. La parte demandante deberá garantizar su comparecencia a la audiencia en la fecha programada.

De conformidad con el artículo 228 del C. G. del P., cítese a ANDREA DEL PILAR PEDRAZA y DIEGO MAURICIO BARRETO e infórmeles que las experticias respectivas deberán ser explicadas el mismo día de la diligencia, so pena de no tener en cuenta los análisis obrantes a páginas 407 y siguientes del archivo 01ProcesoCuaderno1 y 1 a 40 del archivo 05ProcesoCuaderno1(2) del expediente digital, así como los obrantes a páginas 410 a 417 y 429 a 433 del archivo 05ProcesoCuaderno1(2) del expediente digital. La parte demandada deberá garantizar su comparecencia a la audiencia en la fecha programada.

Así mismo, cítese a los especialistas solicitados en la página 109 del archivo 06ProcesoCuaderno1(3) del expediente digital e infórmeles que las experticias respectivas deberán ser explicadas el mismo día de la diligencia y a la misma deberán aportar los documentos que soportan su idoneidad conforme a los señalado por el CGP, so pena de no tener en cuenta los conceptos técnicos allegados con las contestaciones de la demanda. La parte demandada deberá garantizar su comparecencia a la audiencia en la fecha programada.

Se concede a la demandada el término de un mes a efecto de que allegue el dictamen pericial solicitado en la página 405 del archivo 01ProcesoCuaderno1 del expediente digital, en concordancia con lo dispuesto por el art. 227 del C. G. del P.

Se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el num. 4º del artículo 372 *ibídem*.

Por consiguiente, para la correcta identificación de los sujetos procesales, las partes, los apoderados judiciales y demás intervinientes deberán remitir dentro del término de ejecutoria del presente proveído y en horas hábiles, al correo jagudelo@cendoj.ramajudicial.gov.co, con indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional de abogado (cuando sea el caso), confirmando que actuará en la diligencia.

Así mismo, para el correcto desarrollo de la diligencia virtual los apoderados judiciales y demás intervinientes deberán suministrar su correo electrónico y el número del celular en que pueden ser contactados, además deberán cumplir las siguientes recomendaciones e indicaciones técnicas:

1. Es importante mantener una conexión estable a internet, así como un buen ancho de banda, durante la audiencia evite el uso de otras plataformas y/o aplicaciones de descarga o transmisión continua (*streaming*), como Youtube, Facebook Live, Netflix, Amazon Prime, entre otras.
2. La audiencia se realizará a través de la plataforma “*Microsoft Teams*”, por lo cual se considera necesario que quienes deban intervenir en ella, se

encuentren sensibilizados en el uso y apropiación de esta herramienta tecnológica.

3. Las partes y demás intervinientes deberán conectarse al enlace (link) suministrado 15 minutos antes de la audiencia para hacer la prueba de conectividad, audio y sonido correspondiente. Cualquier inquietud o guía adicional circunscrita a la diligencia virtual programada será absuelta en dicho lapso; por consiguiente, deben estar atentos a las instrucciones que se den al respecto.
4. Quienes ingresen a la sala de audiencia virtual deben hacerlo indicando su nombre y apellido, no se deben usar el nombre de otra persona, ni apodos.
5. Quienes ingresen como público deben mantener en todo momento el micrófono y la cámara apagados, no deben hacer uso del chat. Se les previene que cualquier perturbación del público en el desarrollo de la audiencia será sancionada con la expulsión de dicho usuario de la sala, sin que para ello sea menester otra advertencia.
6. Quienes ingresen con posterioridad a la hora de inicio de la audiencia, deben hacerlo con la cámara y el micrófono apagados; si son sujetos procesales, deben encender la cámara y esperar que se le otorgue el uso de la palabra para la correspondiente presentación.
7. Recuerde que de conformidad con el numeral 3° del artículo 107 del CGP las intervenciones de los sujetos procesales, no excederán de (20) minutos, por lo cual deben ceñir sus intervenciones, la sustentación de recurso y las demás alegaciones a dicho tiempo.
8. Las partes deben contar con la disponibilidad de tiempo suficiente para agotar todas las etapas o el objeto de la audiencia.
9. Todos los sujetos procesales y/o intervinientes deben actualizar su dirección de correo electrónico y teléfono fijo o celular, con una antelación mínima de un día previo a la audiencia. Lo anterior para que puedan ser contactados en caso de algún inconveniente técnico en desarrollo de la audiencia.
10. Para que los abogados y demás intervinientes se puedan conectar a la vista pública, se tiene previsto el siguiente enlace (link):

[Unirse a reunión de Microsoft Teams](#)

11. Cualquier inquietud técnica sobre esta la realización de esta audiencia debe ser comunicada oportunamente al correo institucional jagudelo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Exhórtese a las partes y a los profesionales del derecho para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual.

Por último, se debe recordar que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del CGP es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

NOTIFÍQUESE

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 6 de octubre de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>0</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a76419d903fc62e0b7d480d2b1ebcb7dff61136f8cb9bf91d9c51efbf788446f**
Documento generado en 15/10/2020 06:45:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .